

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora maría **ISABEL APARICIO ORTEGA** en representación de su hija **I.O.A.**, en contra del señor **JAIME DARÍO ORTIZ ZAPATA**, observa el despacho que el trece de agosto de dos mil veinte se libró el mandamiento ejecutivo sin que a la fecha la parte ejecutante haya cumplido con su carga procesal de notificar al demandado. En tal virtud, se **REQUIERE** a la parte actora, para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este proveído proceda notificar al ejecutado, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

183b7576bce4fbbbd9a26ef89d7db9ff00e5c111e73271712219249265a83480

Documento generado en 04/02/2021 03:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>